

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes. 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4975

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Diciembre.)

SU DIPCIÓN nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	18.984.257'89
Recaudación publicada en las Gacetas del 26 y 30 Noviembre y 1.º Diciembre del actual.	1.138'16
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.	18.985.396'05
Idem en las provincias.	9.490.843'53
Total general.	28.476.239'58

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2634

AYUNTAMIENTO DE SINEU

La tercera subasta de los pastos y la primera de la caza del Monte Comunal del sufragáneo Llorito, tendrá lugar en estas Casas Consistorial bajo mi presidencia el Domingo día once del actual, á las 11 y 11 y media de la mañana respectivamente, bajo el tipo de seiscientos setenta y cinco pesetas los pastos, por haber rebajado el 25 por 100 de las 900 pesetas, precio de tasación, y de diez y nueve pesetas la caza, por el tiempo comprendido desde el día de la entrega hasta el 30 de Septiembre de 1899, en que termina el año forestal en curso; y cuyo pliego de condiciones ó reglas facultativas á que deben sujetarse, estará de manifiesto en esta Secretaría. Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
Sineu 1.º Diciembre de 1898.—El Alcalde, Rafael Riutort.

Núm. 2635

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Aprobados por este Ayuntamiento los anteproyectos de los caminos nombrados del Dragonar y de las Fontanelas de este término (este último parte del puente nombrado de las Almas y termina en el camino del Murará, en el punto conocido por el Pont Nou) y la modificación verificada en el del que desde esta villa conduce al camino de la Figuera por son Aviñona, se anuncia al público que estarán de mani-

fiesto en la Secretaría de esta corporación municipal, á efectos de reclamación, por espacio de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 2 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, P. S. Jaime A. Mayol.—P. A. del A.—Miguel Lanuza, Secretario.

Núm. 2636

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año que forma el Secretario que suscribe á tenor de lo prescrito en el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9 de id.—Se formó el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9 de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento se enteró de la Real orden de 16 Noviembre de 1897, y en su virtud acordó oponerse á la venta de los terrenos destinados al aprovechamiento común, siempre que estén comprendidos en los de la clase á que se refiere la citada disposición.

Se dió cuenta de la Circular del Sr. Gobernador Civil referente á la formación del presupuesto adicional de 1897 á 98, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que una puerta de las ex-oficinas del Juzgado Municipal fuese clavada en un portal del Cementerio Católico de esta Villa.

Acordóse que en el primer día del próximo mes se abriera el período legal de cargos y descargos en estadística, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Acordóse resolver las reclamaciones entabladas contra las listas de Compromisarios para las elecciones de Senadores del Reino, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Acordóse aprobar las cuentas de gastos presentadas por D. José Vich, D. Sebastián Salom, D. Onofre Ferrandó Presbítero, D. Pedro Matas, D. Agustín Muntaner Pbro., D. Mateo Llobera y D. Domingo Riutort y que su importe fuese abonado á sus respectivos interesados, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 30 de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Acordóse la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo del actual año y levantóse la sesión.

Sesión ordinaria del día 30 de id.—Aprobóse el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde dió cuenta de la dimisión presentada por el Guardia Municipal Francisco Fabrer y que en su puesto había nombrado á Bartolomé Bonet y Vila de lo cual el Ayuntamiento quedó enterado.

Acordóse abrir la recaudación del tercer trimestre de las contribuciones municipales.

Acordóse la recomposición del camino público que conduce á la Colonia de San Jorge y dar cumplimiento á lo que preceptua el artículo 92 de la ley de quintas vigente, y levantóse la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Febrero.—Fue aprobada el acta de la anterior, y levantóse la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12 de id.—Se verificó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Acordóse aprobar todo lo resuelto por el Sr. Alcalde con motivo del derribo de la Casa Consistorial.

Nombróse una Comisión especial para las obras de la nueva Casa Consistorial facultándola para adquirir ciertos materiales.

Acordóse la venta en pública licitación de los derechos inútiles de la vieja Consistorial con previa formación del oportuno expediente y pliego de condiciones y se autorizó al Sr. Alcalde para que nombre la persona facultativa que ha de dirigir las obras de la proyectada Consistorial, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Aprobóse el acta de la anterior.

Dióse lectura á un oficio del Sr. Gobernador Civil en el que se comunica al Ayuntamiento que la Diputación Provincial le ha concedido la subvención de doscientas pesetas para la reparación de los caminos vecinales, de lo cual con la mayor satisfacción se dió por enterado y que en la forma ordenada fuese invertida en los caminos de cala Figuera, Calonge y Porto-Petro.

Acordóse que el día veinte y siete próximo se procediese en pública licitación á la venta de los derechos inservibles procedentes de la vieja Consistorial con arreglo á las disposiciones estipuladas, en cuya subasta vá comprendida la tierra sacada de las excavaciones y derribo de paredes y otra porción existente en el punto llamado «Es Clot de ses Matas.»

Se nombró tallador de los mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión de los tres anteriores, á D. Jaime Llambías Ferrer licenciado del ejército, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Sr. Alcalde para cobrar de la Diputación Provincial las subvenciones que tiene concedidas al Ayuntamiento para reparación de caminos vecinales.

Acordóse que el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos de los reemplazos de 1897, 96 y 95 tuviese lugar el próximo día trece practicándose para ello las debidas previas citaciones y diligencias.

Acordóse formar el Pliego de condiciones de la subasta de las obras de la Casa Consistorial con sujeción á los planos aprobados, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6 de Marzo.—Verificóse el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo de 1898.

Fue nombrado perito práctico por parte del Ayuntamiento al vecino D. Antonio Vidal Llambías para el justiprecio de bienes en los expedientes de los mozos que se forman y estén relacionados con la pobreza.

Quedaron designados los vecinos D. Sebastian Verger y D. Jaime Antonio Clar Vicens para declarar por parte del Ayuntamiento y en concepto de padres de mozos en los expedientes que éstos formulen para eximirse del servicio militar, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Acordóse exponer al público por término de quince días los apéndices de cargos y descargos en estadística del presente año.

Nombróse á D. Antonio Escalas para asistir á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario del Partido respectivo al año de 1898-99, y levantóse la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19 de id.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acordóse designar los locales en donde se constituyeron las mesas electorales en las elecciones de Diputados á Cortes, y levantóse la sesión.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á Sor Josefa de Jesús Superiora de las hermanas de la caridad de la congregación de San Francisco en esta Isla para poder utilizar el traste contiguo al Convento de las monjas de esta población en los términos que consta en el acta.

Acordóse abonar á D. Antonio Escalas y D. Damian Rigo las comisiones hechas por el Ayuntamiento, y levantóse la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Acordóse solicitar al Sr. Gobernador civil que facultase al Ayuntamiento para realizar las obras de la construcción de la Casa Consistorial en proyecto por el sistema de administración, fundados en que en las dos subastas realizadas no ha habido licitadores y á tenor de lo dispuesto en el

Real decreto de 4 de Enero de 1883, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 25 de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se fallaron los expedientes que referentes á exenciones del servicio militar se habían instruido á instancia de los mozos de los reemplazos de 1898, 97, 96 y 95.

Sesión extraordinaria del día 30 de id.—Acordóse pagar al maestro albañil Miguel Escalas los trabajos practicados en la nueva pescadería, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal del día 30 de id.—Acordóse la adopción de los medios para hacer efectivos el cupo de consumos en el año de 1898 á 1899, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento del día 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Acordóse declarar soldado al mozo Bartolomé Burguera Burguera número 21 y soldado condicional al mozo Andrés Rigo Cifra número 38, ambos del reemplazo de 1898, levantándose la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día dos Octubre último.

Santañy 2 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—Pedro Tomás, Secretario.

Núm. 2637

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 6 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de cuatrocientas diez y siete pesetas por obligaciones de primera enseñanza correspondiente al 4.º trimestre del último ejercicio económico. Se aprobó el despacho de la correspondencia. Se acordó la distribución de fondos para la inversión en el presente mes. Se aprobó un plano parcial de alineación espuesto al público á efectos de reclamación en virtud de una modificación introducida en el mismo. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos desde la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 8 de id.—Se acordó la confección del reparto individual del cupo de la Contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el servicio de 1898-99.

Sesión del día 9 de id.—Se acordó la confección del reparto individual del cupo de la Contribución sobre la riqueza urbana para el servicio de 1898-99.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se aprobaron las actas de la anterior ordinaria é intermedias extraordinarias. Nombróse á D. José Palmer comisionado para recoger de la Administración los taldones correspondientes para la recaudación de las Contribuciones Territorial y Urbana. Se acordó el pago del importe del 4.º trimestre del último ejercicio por reparto provincial, Obligaciones de 2.ª enseñanza y una cuenta de jornales de los caminos vecinales del Distrito importante treinta y una pesetas cincuenta céntimos á Juan Balaguer. Se acordó aprobar el despacho de la correspondencia habida; y cumplir las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á D. José Palmer para recoger de la Tesorería de Hacienda de la provincia un taldonario de patentes para expedirlas á los industriales ambulantes que las soliciten. Fueron aprobados los repartos de la Contribución sobre la riqueza rústica y urbana para el servicio de 1898-99. Acordó aprobar el despacho de la correspondencia. Se acordó hacer público por medio de pregones la obligación que tienen los dueños de carruajes dedicados á la conducción de viajeros y mercancías de presentar sus declaraciones. Verificada la división en secciones de este término municipal

pal y designados los Vocales que á cada una corresponde elegir, se acordó publicar el resultado. Por último acordó cumplir exactamente las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el despacho de la correspondencia habida. Se acordó nombrar á D. Juan Mulet, comisionado para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo. Se acordó aplazar la resolución de una comunicación del Presidente de la Junta de regantes de esta villa interesando permiso para construir algunas obras en el torrente denominado de S'Arracó con el fin de aprovechar algunas aguas que discurren por el mismo. Y se acordó finalmente el cumplimiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Sesión ordinaria del día 3 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dispuso el archivo de la copia del reparto de consumos recibida debidamente aprobada. Se acordó nombrar comisionado á D. Juan Mulet y en su defecto á D. José Palmer para recoger de la Tesorería de Hacienda el Padron y cédulas personales con sello de 1898-99. Se nombró comisionado á D. Manuel Vidal para el cobro de los suministros hechos á individuos del Ejército en Mayo último. Acordó aprobar el despacho de la correspondencia; y cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dispuso el archivo de la Matricula Industrial y de Comercio recibida debidamente aprobada. Se acordó hacer público por los medios de costumbre la apertura desde esta fecha de la recaudación de las cédulas personales de 1898-99. Se acordó aprobar el despacho de la correspondencia; y cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES habidos desde la última sesión. Se acordó la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Sesión extraordinaria del día 16 de id.—Verificado el sorteo para la designación de los Vocales de la Junta Municipal de este Distrito de entre los contribuyentes de cada una de las Secciones en que se halla dividido, se acordó su inmediata publicación y constitución de dicha Junta.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobaron las actas de la anterior ordinaria é intermedia extraordinaria. Se acordó aprobar el despacho de la correspondencia. Y por último, se acordó dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el archivo de las listas electorales ultimamente rectificadas en el corriente año para los fines consiguientes. Se acordó dar de baja en el padron de habitantes de este pueblo á Bartolomé Tomás y Alemañy y su familia por haber sido alta en el de Palma. Se aprobó la certificación de los pagos verificados por la Caja de fondos de este Municipio durante el cuarto trimestre del último ejercicio, para los efectos del impuesto de uno por ciento. Se acordó nombrar recaudador de las cédulas personales del presente año á D. Bernardo Alemañy y Palmer. Se acordó á propuesta del Concejal D. Guillermo Riera, practicar las obras que fuesen necesarias en el camino llamado «Es Ribás» dado el imponente estado en que se encuentra. Se acordó cerrar con enrejado de hierro las dos dependencias destinadas á depósito de cadáveres del cementerio de esta población. Y se acordó dar cumplimiento á las distintas disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 7 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se

Depositaria de fondos municipales de Pollensa.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1701'44	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5819'33	
Cargo.	7520'77	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3732'39	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3788'88	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	1701'44	1701'44
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	5819'33	5819'33
Cargo pesetas.	»	7520'77	7520'77
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	3732'39	3732'39
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	»	3732'39	3732'39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Pollensa 30 Septiembre 1898.—El Depositario, Cristóbal Llompart—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Martorell.

acordó cumplir con lo dispuesto por la Tesorería de Hacienda respecto al ingreso en Caja del importe de las cédulas espendidas mensualmente. Se acordó hacer público por los medios de costumbre que queda abierta la recaudación del impuesto de consumos y demás arbitrios. Se acordó aprobar el despacho de la correspondencia habida hasta la fecha. Se acordó la distribución é inversión de fondos para el presente mes. Y por último acordó el cumplimiento de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Sesión ordinaria del día 14 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber sido declarado soldado condicional el mozo Antonio Tomás Morey número 2.200 de 1895. Se acordó atender á los repatriados del Ejército de Cuba que lleguen á este pueblo conforme se ha ordenado. Se acordó aprobar el despacho de la correspondencia; y dar el más exacto cumplimiento á las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES. Se acordó satisfacer las asignaciones correspondientes por la confección de repartos para el servicio del presente ejercicio.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago del primer trimestre del actual ejercicio de la cuota provincial y Obligaciones de 2.ª enseñanza. Se acordó aprobar el despacho de la correspondencia, y dar cumplimiento á las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó prevenir al Sr. Médico titular solicite la expedición de la patente que le corresponde. Se acordó el pago de la suscripción al Boletín de Administración local y Pósitos. Se acordó el archivo de los Repartimientos de las contribuciones territorial y urbana recibidos debidamente aprobados. Se acordó aprobar el despacho de la correspon-

dencia. Y finalmente se acordó dar cumplimiento á las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos desde la última.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6 de Julio.—Se acordó publicar la vacante de Médico titular de esta población dotada la plaza con el haber anual de quinientas pesetas. Se acordó formar la correspondiente relación de pobres de solemnidad. Se acordó que la duración del contrato para el servicio facultativo sea de dos años no pudiendo exceder de cuatro si así se conviniere. Por último se acordó nombrar á D. Gabriel Sorá, médico titular interino, bajo las condiciones que han regido hasta la fecha.

Sesión del día 25 de Agosto.—Constituyóse la nueva Junta Municipal de este Distrito.

Estalenchs quince Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Bartolomé Castell, Secretario.

Fué aprobado el precedente extracto por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Estalenchs 16 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Balaguer.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 2638

D. José A. Fernandez, Presidente de la Sala de justicia y de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mari Escandell (a) Morna, hijo de Juan y de Margarita, casado, de cuarenta y un años de edad, herrero, natural de San Salvador y vecino de Ibiza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días á contar de la inserción de aquella en la Gaceta de Madrid se presente en la mis-

ma Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho encargando á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del propio Marí y conducción á la Cárcel de este Partido, pues así queda acordado en la causa contra él instruida sobre desacato á un agente de la Autoridad.

Palma veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José A. Fernandez.—Por mandado de S. E.— José M.ª Vich.

Núm. 2639

D. Manuel Suarez y Martinez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente edicto se casa á pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de su avalúo, la nuda propiedad de las fincas que se describirán y que en definitiva resulten pertenecer á la herencia en propiedad de D.ª Margarita Obrador y Ramon hoy día yacente y de la que es curador D. Miguel Ferrer y Pujadas estando en curso la testamentaria de la expresada D.ª Margarita Obrador que no se han practicado todavía las liquidaciones y lo cual fué embargado para pago de costas de dicha testamentaria en el ramo separado instado por el Letrado D. Miguel Truyol que lo es de dicha herencia en propiedad.

1.ª Una porción de la suerte «Rotas Novas» número siete del laudo, de extensión de diez y ocho cuarteradas, tres cuarterones, veinte y tres destres, más ó menos, ó sean trece hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y una centiáreas 8992 diez milésimos, linda por Norte con carretera de Palma digo de Campos, por Sur con la remanente de la misma suerte, por Este con tierras de herederos de D.ª María Angela Obrador y Prohens y por Oeste con las de D. Antonio Obrador y con establecimientos del predio «Son Más» justipreciada la nuda propiedad de esta finca en mil doscientas pesetas.

2.ª Una porción de la sementera «Tanca de la Era de Can Pinoy», número quince del laudo, mide una cuarterada, treinta destres, ó sean, setenta y seis áreas, treinta y cinco centiáreas, 8992 diez milésimos, que confina por Norte con camino de «Can Pinoy», por Sur con la suerte «Tierra Bona» del pozo arriba que se

comprende también en la misma adjudicación, por Este con porción adjudicada á D.ª María Angela Obrador y por Oeste con la adjudicada á D. Antonio Obrador, justipreciada la nuda propiedad de esta finca en doscientas pesetas.

3.ª Lo que resta de suerte tierra «Bona de Can Pinoy» número veinte y dos del laudo después de lo segregado de la porción adjudicada á D.ª María Angela Obrador de extensión de dos cuarteradas más ó menos, ó lo que realmente fuere, linda por Norte con porción «Tanca de la Era» comprendida en la adjudicación y con camino de «Can Pinoy», por Sur con el remanente predio «Son Burguera» adjudicada á D. Pedro Obrador, por Este con porción de la misma suerte adjudicada á D.ª María Angela y por Oeste con tierras adjudicadas al D. Antonio, justipreciada la nuda propiedad de esta finca en seiscientas pesetas.

4.ª La íntegra porción llamada «Tanca de viña de Can Pinoy» número diez y seis del laudo, de cabida de catorce cuarteradas, un cuarteron treinta y cuatro destres, ó sean, mil diez y ocho áreas, veinte y tres centiáreas, 2021 diez milésimos, lindante por Norte con camino de Campos, por Sur con tierras que hoy forman el Predio «Can Pinoy», por Este en parte con carretera de Campos y con camino de «Can Pinoy» y por Oeste con tierras de herederos de D.ª María Angela Obrador justipreciada la nuda propiedad de dicha finca en mil cien pesetas.

5.ª Y lo remanente de la mitad de la finca «Binifarda» cuyo remanente mide una cuarterada y un cuarteron próximamente, ó sean, ochenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas 8980 diez milésimos, lindante por Norte con tierras de Magín Vidal, por Sur con las de D. Pedro Ignacio Obrador y Prohens mediante acequia, por Este con la parte de la misma finca adjudicada á D. Antonio Obrador y por Oeste con la adjudicada á D. Pedro Obrador, justipreciada la nuda propiedad de esta finca en ciento cincuenta pesetas.

Las anteriores fincas están sitas en término municipal de Felanitx y proceden del Predio «Son Burguera» y «Son Pinoy» quedando inscritas á nombre de la doña Margarita Obrador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la nuda propiedad de las fincas descritas conforme queda anunciado acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y nueve de Diciembre próximo á las

once de su mañana día y hora señalados para su remate que se adjudicará al que ofrezca mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los gastos de subasta, remate, y otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2640

Hago saber: que por D. Antonio Nerin Mora se interesa la devolución de la fianza de cinco mil pesetas en metálimo que tiene prestada como Registrador interino del Registro de la propiedad de este partido, cargo que desempeñó hasta el veinte y cinco de Abril de este año, con arreglo á los párrafos primero y tercero del artículo doscientos setenta y siete del Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria, con providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio de este cuarto edicto y término de un mes, insertándose en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador interino D. Antonio Nerin Mora, ó sea, con derecho á impugnar la devolución de la fianza prestada por el mismo, citándose y convocándose por este cuarto edicto y término de un mes para que deduzcan sus reclamaciones en forma ante este Juzgado.

Dado en Manacor á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Suarez y Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2641

D. Juan Garcia Tabeño, Juez de primera instancia y de Instrucción del Partido de Ibiza.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo

que se sigue en este Juzgado por el procurador D. Zoylo Boned y Boned en nombre de D. Juan Sorá y Palau y de doña Francisca Sala y Cabanillas, el primero en los conceptos de marido y legal representante de D.ª Victoria Arabí y Respeto y de apoderado de D. Jnan y D.ª Isabel Arabí y Respeto con el consentimiento y licencia ésta de su esposo D. Modesto Gomisans y Jornet, todos propietarios, de mayor edad y vecinos respectivamente de esta ciudad, de la de Barcelona y de la de Tolosa, y la D.ª Francisca en concepto de apoderada de su hijo D. Tomás Respeto y Sala, casado, mariner, mayor de edad y de esta vecindad, contra D.ª María Colomar y Marí, mayor de edad, casada con D. Juan Tur y Palerm y vecinos actualmente de la ciudad de Palma, sobre reclamación de mil doscientas pesetas é intereses al nueve por ciento anual, á instancia de dicho procurador y en providencia de diez y siete de los corrientes, he mandado se saquen á pública subasta en venta, por término de veinte días las dos fincas embargadas en dichos autos que á continuación se expresan:

1.ª Una casa piso alto, situada en la calle del Pasadizo del Arrabal de esta ciudad, señalada con el número veinte, de unos nueve metros de largo por cinco de ancho, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Antonio Oliver, por la izquierda con otra de José Serra, por el pavimento con otra que en usufructo pertenece á la ejecutada María Colomar y Marí y por espaldas con la calle Ancha, justipreciada en dos mil pesetas en venta.

2.ª Otra casa compuesta de planta baja y piso alto, con dos puertas, señaladas con los números cuarenta y uno y cuarenta y tres, de unos seis metros de largo por tres de ancho, sita en la calle de Santa Lucía, lugar de la peña alta del propio Arrabal, lindante por la derecha entrando con la muralla, por la izquierda con casa de Lorenza Escandell y por espaldas con la muralla, justipreciada en seiscientas pesetas en venta y se sacan á pública subasta por segunda vez, separadamente y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate de las deslindadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Enero próximo y hora de las doce de su mañana.

= 71 =

quier dependiente administrativo ó á la Autoridad municipal.

3.º Los que no presenten las especies en los fieltos para el adeudo de los respectivos derechos, ó los que, al efectuar introducciones de especies gravadas, las oculten artificiosamente con el fin manifiesto de librarlas del adeudo.

4.º Los que, para introducir las especies, las conduzcan fuera de las calles ó caminos que estén señalados al efecto, y los que, al extraer las procedentes de los depósitos, las de tránsito ú otras que no hayan sido adeudadas, se separen de las expresadas vías.

5.º Los que, caminando de tránsito por el casco ó radio, vendan las especies que conduzcan sin dar aviso previo á la Administración para el adeudo ó para la intervención administrativa.

6.º Los dueños de depósitos, por las que resulten de exceso en los mismos sobre las que deban tener, con arreglo á la cuenta correspondiente en las condiciones que para tales casos se hallan previstas en este reglamento.

7.º Los que hayan introducido fraudulentamente artículos gravados, cuando éstos sean aprehendidos después de su introducción.

8.º Los que introduzcan especies

= 70 =

para molerlos, debiendo dar este último aviso los dueños ó encargados de los mismos frutos. Cuando los expresados molineros realicen operaciones por cuenta propia, quedarán sujetos á los preceptos establecidos para las fábricas, y de todas suertes, si percibieran la retribución de la maquila ó molienda en especies, estarán obligados á dar conocimiento de éstas á la Administración del impuesto para su adeudo ó intervención, según proceda.

CAPITULO XVI

Defraudaciones y faltas administrativas.

Denuncia.—Sanción penal.

Art. 169. Es pública la acción para denunciar las defraudaciones del impuesto de consumos.

Art. 170. Son defraudadores de este impuesto y sus adicionales por consumo de sal y de aguardientes, alcoholes y licores:

1.º Los que, invitados en los fieltos á manifestar si conducen especies de adeudo, afirmen dos veces que no las llevan, siempre que se les pruebe en el acto la falsedad de su negativa.

2.º Los que, conduciendo de tránsito especies gravadas, pernocten con ellas en el radio sin dar aviso á cual-

= 67 =

sitos, están sujetas á reconocimientos y aforos, y tienen obligación sus dueños de marcar la cabida de los envases.

Art. 159. Podrán traspasar, extraer ó dar al consumo en la localidad los productos elaborados, con sujeción á las reglas dadas para los depósitos de los comerciantes.

Art. 160. La Administración adoptará las medidas oportunas para conocer con exactitud las cantidades de primeras materias invertidas y los productos fabricados.

Art. 161. Todo fabricante pagará en fin de cada semana los derechos y los recargos de las especies que despache para el consumo de la población, si no los pagase en el acto de verificarlo.

Art. 162. Cuando la fabricación se establezca con objeto mercantil dentro del domicilio particular, quedará éste sujeto á los reconocimientos administrativos.

Art. 163. Un día antes de comenzar las labores, los fabricantes lo pondrán en conocimiento de la Administración del impuesto por papeleta duplicada, en la cual expresarán la clase y cantidad de las primeras materias que destinen á la operación ú operaciones, las calderas ó alambiques de que hagan uso, el número y cabida de las calderas, moldes ó

4.
2.^a Será obligación del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

3.^a Los títulos de propiedad de las expresadas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

5.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio.

6.^a Serán de cuenta y cargo del comprador las responsabilidades á que se halla afectada la segunda de las deslindadas casas por razón de una hipoteca de quinientas pesetas al ocho por ciento anual impuesta á favor de Guillermo Boned y Serdana.

Ibiza diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan García Taboño.—Por su mandato, Vicente Juan.

Núm. 2642

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía del infrascripto actuario se ha interpuesto demanda ejecutiva á nombre de D. Bartolomé Molinas y Amengual Presbítero, vecino de esta ciudad contra Cristóbal Morey y Vidal, Bartolomé y Antonio Fiol y Oliver y María Ana Ferrer y Torres, ó sus sucesores, caso de haber fallecido, de ignorado domicilio, sobre pago de dos mil trescientas treinta y dos pesetas sesenta y un céntimos por vencidos de un censo de pensión ánuo treinta y nueve libras ocho sueldos, con que está gravado el predio «Lo Estret» de Santa Margarita, intereses al seis por ciento de dicha suma desde el día tres del actual y costas fijadas en tres mil pesetas más; y mandado despachar la ejecución por las antedichas responsabilidades se llevó á efecto en veinte y cinco del actual sobre cuatro porciones de dicho predio en que se halla dividido y poseen los referidos ejecutados ó sus causa-habientes, sin que precediera el requerimiento de pago prevenido por la ley por ignorarse el domicilio de los censalistas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley procesal, se les cita de remate por me-

dio de la presente cédula, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere. Palma veinte y ocho Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2643

D. Gabriel Más y Guasp, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Juana Ana Janer y Oliver viuda de Lorenzo Mateu y Pons, cuyo actual paradero se ignora, y los herederos ó sucesores de la misma y de su difunto marido, caso de haber fallecido aquella, á fin de que comparezcan el día doce del actual á las doce de la mañana en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Felipe Villalonga Mir y Despuig, sobre pago de pensiones de un censo en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Gabriel Más y Guasp.—Vicente Pascual, Secretario.

Núm. 2644

D. Pedro Alonso Huerga, Capitán de la Zona de Reclutamiento de Baleares y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas, contra el recluta Esteban Monjo Ribas, del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, declarado soldado en el de mil ochocientos noventa y siete, excedente de cupo por el de Santa Margarita número setenta y nueve del sorteo, por falta de concentración para su destino á filas el día quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Esteban Monjo Ribas, natural de Santa Margarita, de esta provincia, hijo de Antonio y de Cecilia, soltero, de veinte y un años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba poca, color moreno,

y un metro seiscientos ocho milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de la Zona de Reclutamiento de Baleares, á mi disposición para responder en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito, le siga con motivo de no haberse presentado á la concentración el día quince de Julio último para su destino á Cuerpo activo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto Civiles, como Militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Esteban Monjo Ribas y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á los tres días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Alonso.

Núm. 2645

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 28 de Noviembre de 1898 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1898 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfila número 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después

so le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1898.

Palma 28 de Noviembre de 1898.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas. Valoraciones, Pesetas.

D.^a Juana Rigo y Bosch en usufructo y de Julia, Bartolomé, Alejo, Francisco, Juan y Juana Bosch Rigo en propiedad, esposa é hijos de Bartolomé Bosch y Sorá.—Por una finca en la Zona 1.^a Cuartel 2.^o punto denominado «Falda de Bellver» del término de Palma. Linda al Norte con terrenos de Bellver, Sur con camino de establecedores, por Este con tierras de Manuel Santandreu y por Oeste con otras de Joaquín Perelló. 1650

D.^a Rosa, Francisca y Catalina Ferrer Palmer, Rosa Ferrer Garcías, Pascual, José y Rosa Ferrer Servera, Catalina Palmer Alemany y María Servera Palmer.—Por una finca en el Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad calle San Magin número 175 primer piso izquierda. Linda por la derecha con otra de María Ferrer, por la izquierda con la de Mateo Pujol, parte superior con casas de Margarita Roca y fondo calle 17. 1050

D.^a Luisa Ripoll Vey y D. Antonio Cabanellas Bernart.—Por una finca en la calle del Sol número 46 botiga, sita en esta ciudad. Linda por la derecha con casa de Juan Nicolau, por izquierda con la de Bernardo Tocho y por su fondo con la de Jaime Munar. 1500

D. Luis Vivé Forteza.—Por una finca sita en esta ciudad calle de Cort número 9 botiga. Linda con casa de José Vivé por la derecha, por el fondo y parte superior con la de herederos de D. R. Manera y por la izquierda con la de D. José Barceló. 2250

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

= 68 =

resfriantes, máquinas ó aparatos que empleen, y las horas en que diariamente empiecen y concluyan el trabajo.

Una de las papeletas será devuelta con la conformidad.

Art. 164. Los fabricantes de jabón están obligados á permitir que la inutilización del aceite y demás primeras materias sea presenciada por los dependientes de la Administración del impuesto. En el caso de que no den conocimiento de la hora, ó no permitan que presencié la operación los dependientes á la hora señalada en el aviso, no les serán abonadas en cuenta las primeras materias que hayan empleado. Si, por el contrario, los dependientes de la Administración no concurren á la hora prefijada, el fabricante podrá realizar sus operaciones sin responsabilidad.

Art. 165. Habiendo descubierto la industria varios métodos para fabricar jabón con prontitud, y con aparatos, calderas ó resfriantes tan pequeños que no permiten una intervención eficaz sobre las operaciones de las fábricas de dicho artículo, se establece el sistema de imprimir en el producto elaborado un sello ó marcar administrativa que le habilite para la venta, debiendo considerarse fraudulento el que expendan al

= 69 =

por mayor las fábricas sin este requisito.

Adoptado el sello ó marcar administrativa, se imprimirá en todo el jabón á medida que se vaya fabricando.

Los fabricantes que usen aparatos de cabida menor de 500 litros, deberán presentar fiador responsable de los derechos correspondientes al jabón que pueda elaborarse en tres días.

Art. 166. En la cuenta se hará cargo á las fábricas de la totalidad de las elaboraciones; y si alguna porción saliera imperfecta, se abonará cuando se inutilice del todo ó cuando la amalgamen para elaboraciones posteriores.

Art. 167. Las fábricas de cerveza no podrán hacer uso de calderas menores de 100 litros, y se les hará el cargo por el número de cocciones y por la cabida de cada caldera, deduciendo un 25 por 100, sin perjuicio de deducir también las pérdidas que oportunamente acrediten por rompimiento de calderas y envases, á excepción de las botellas.

Art. 168. Los dueños de molinos maquileros, situados en el casco ó en el radio, que no realicen la molienda por cuenta propia, no se considerarán como fabricantes, y por lo tanto no tendrán obligación de dar aviso de sus operaciones, ni de los frutos que les lleven

= 72 =

por conducto subterráneo ó mediante escalamiento.

9.^o Los que las introduzcan en los depósitos sin licencia administrativa.

10. Los dueños de depósitos que, habiendo obtenido licencia para realizar la extracción de determinadas especies, las sustituyan con otras no gravadas ó que tengan señalados en las tarifas menores derechos, ó disminuyan artificiosamente la cabida de los envases que contengan las especies, aumentando en igual forma el peso ordinario de aquéllas, con el objeto evidente de lograr el abono en la cuenta del depósito de una cantidad mayor de la que realmente extraigan, siempre que en el acto del reconocimiento en el fletado de salida se compruebe la sustitución de unas especies por otras, ó se descubra el artificio ó medio empleado para intentar la defraudación.

11. Los que adulteren las especies para defraudar los derechos.

12. Los que elaboren especies en cualquiera fábrica del casco ó radio, establecida sin dar previo aviso á la Administración en la forma que determina el cap. 15.

13. Los fabricantes de jabón en el casco ó radio que expendan dicha especie al por mayor, ó la destinen al